Año económico de 1896-97. Miércoles 28 de Abril Número 256



Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos........... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, apoderado de D. Esteban Armitage, solicitando el registro de quince pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de «Cariñosa», en San Roque, términos de San Roque, Ayuntamiento de Rua, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina SE. de la casa inhabitada de D. Benito López Rivera, término de la Rua, situada en la carretera del Barco, lindando á todos aires con propiedad del mismo D. Benito López, y desde dicho punto en dirección al SE. se medirán 40 metros, poniendo la estaca auxiliar; desde esta al E. 5º Norte 500 metros y segunda estaca; desde esta al Norte 300 metros y tercera estaca; desde esta al Oeste 500 metros y cuarta estaca; y desde esta á la auxiliar 300 metros, formando así el rectángulo de quince pertenencias.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, apoderado de D. Esteban Armitage, solicitando el registro de doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de la «Romana 1.ª», en las Pedrosas, términos de Portela, Ayuntamiento de Villamartín, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peña de conglomerado sita en el camino de Vegamólinos á Portela y propiedad de D. José García Cambas, desde cuyo punto se medirán en dirección Norte 30º Oeste, 30 metros, colocándose una estaca auxiliar; desde esta al Oeste se medirán 400 metros y primera estaca; desde esta Sur 300 metros y se coloca segnnda estaca; desde esta al Este 400 metros y se coloca tercera estaca, y desde esta á la auxiliar 300 metros, cerrando el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, vecino de León, y en representación de D. Esteban Armitage, de Inglaterra, solicitando el registro de cincuenta y dos pertenencias de hierro con el nombre de la «Romana 2.ª», en Pestada, términos de Córgomo, Ayuntamiento de Villamartín, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de un muro, propiedad de D. Gerardo Prada y Rodríguez, vecino de Córgomo, sito en el camino de Arcos á Córgomo, á la entrada de este, desde cuyo punto y en rumbo S. se medirán 150 metros para fijar la estaca auxiliar; desde ésta y en rumbo E. 10º S. 800 metros para la 2.ª; desde esta al N. 400 metros para la 3.ª; desde esta al O. 1.300 metros para la 4.ª, y desde esta á la auxiliar 500 metros cerrando el perímetro de las 52 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orenre 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, en representación de D. Esteban Armitage, solicitando el registro de dieciocho pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de «Paz», en Roldán, término la Rua, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de un muro de sostenimiento en la carretera del Barco á la Rua, desde el cual se medirán en dirección Norte 8º Oeste 300 metros, colocando la primera estaca; desde esta en dirección Oeste 600 metros para la segunda estaca; desde esta en dirección Sur 300 metros para la tercera estaca; y desde esta tirando una línea paralela á la primera, cerrando el perímetro de las dieciocho pertenencias que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, apoderado de D. Esteban Armitage, solicitando el registro de treinta pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Buena», en Campa grande, términos de Entoma, Ayuntamiento de Barco de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al E. de una peña al lado S. de una escavación de piedra roja en la propiedad de D.ª Juana Neira; desde esta se medirán al S. 18º E. 100 metros, y se colocará una estaca auxiliar; desde esta al O. 18º N. 200 metros para la 1.ª estaca; desde esta al N. 18º E. 200 metros para la 2.ª estaca; desde esta al E. 18º S. 1.500 metros para la 3.ª estaca; desde esta al S. 18º O. 200 metros para la 4.ª estaca; desde esta al O. 18º N. 1.300 metros, y se encontrará la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las treinta pertenencias que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García apoderado de D. Esteban Armitage. solicitando el registro de veintisiete pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de «Carmen», en la Raya, término de Entoma y Sobradelo, Ayuntamientos del Barco y Carballeda de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto por el lado S. de la carretera del Barco á Sobradelo donde pasa la línea delimitando los términos de Entoma y Sobradelo; desde este punto se medirán 50 metros al S. 20º O., y se colocará una estaca auxiliar; desde esta al E. 20º S. 200 metros, y se coloca la 1.ª estaca; desde esta al N. 20º E. 300 metros y se coloca la 2.ª estaca; desde esta al O. 20º N. 900 metros y se coloca la 3.ª estaca; desde esta al S. 20º E. 300 metros y se coloca la 4.ª estaca; desde esta al E. 20º S. 700 metros y se encontrará la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las veintisiete pertenencias que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, vecino de León, y en representación de D. Esteban Armitage, de Inglaterra, solicitando el registro de doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Bonita», en Barco, término de finca de Recigüeño, Ayuntamiento de Barco, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina de la cerca de Recigüeño á la junta de los caminos de Recigüeño y de las Cuevas, desde el que se medirán al Sur 10° E. 150 metros y colocará la 1.ª estaca; desde ésta al E. 10° N. 600 para la 2.ª; desde ésta al N. 10° O. 200 para la 3.ª; desde ésta al O. 10° S. 600 para la 4.ª; desde ésta al S. 10° E. 50 metros y se encontrará el punto de partida y cerrando así el perímetro.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero jefe, Antonio Eleizegui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de 21 del actual se ha servido el señor Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Cecil Clemente Longridge, solicitando el registro de cuarenta pertenencias de aluvión aurífero con el nombre de «Longriedge 1.ª», en Sucediños, términos del Barco, Ayuntamiento del Barco, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de la caseta del viñedo de Gurriarán en dicho paraje; desde este punto y en rumbo E. se medirán 400 metros; desde éste al N. 400 metros; desde éste al O. 1.000 metros; desde éste al S. 400 metros; y desde éste al O. 600 metros, para cerrar el perímetro de las cuarenta hectáreas que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero jefe, Antonio Eleizegui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de 21 del actual se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Cecil Clemente Longridge, solicitando el registro de cuarenta y cinco pertenencias de aluvión aurífero, con el nombre de «Longridge 2.ª», en Telleira y Monteiro, términos del Barco de Valdeorras, Ayuntamiento de idem, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la caseta de labor de D. Ricardo Martínez, vecino del Barco; desde éste punto en rumbo N. 25° O., se medirán 250 metros para la 1.ª estaca; desde ésta al E. 25° N. 700 metros para la 2.ª; desde ésta al S. 25° E. 300 metros para la 3.ª; desde ésta al O. 25° S. 1.500 metros para la 4.ª; desde ésta al N. 25° O. 300 metros para la 5.ª y desde ésta en rumbo E. 25° N. 800 metros para llegar á la 1.ª estaca, y cerrar el perímetro de las 45 hectáreas que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de 21 del actual se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Cecil Clemente Longridge, solicitanto el registro de ciento doce pertenencias de aluvión aurífero con el nombre de «Longridge 3.ª», en Barreiras, términos de Córgomo, Ayuntamiento de Villamartín, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el respiradero de la cueva propiedad de D.ª María Díaz, vecina de Córgomo, y desde éste punto, en rumbo E. se medirán 200 metros; desde éste al N. 800 metros; desde ésta al O. 1.000 metros; desde ésta al S. 1.600; desde ésta al E. 400; desde ésta al N. 800, y desde ésta al E. 400 para concurrir al punto de partida, y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, en representación de don Esteban Armitaje, solicitando el registro de doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Sobresaliente», en Albar, términos del Barco, Ayuntamiento del Barco, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al Oeste del muro de retención de la carretera provincial del Barco á Sobradelo; desde este punto se medirán 36 metros al N. 20°, colocando una estaca auxiliar; desde esta al O. 10° N. 600 metros y 1.ª estaca; desde esta al N. 10° E. 150 metros y se coloca la 2.ª estaca; desde esta al E. 10° S. 800 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde esta al S. 10° O. 150 metros y se colocará la, 4.ª y desde esta midiendo al O. 10° N. 200 metros; se encontrará la estaca auxiliar y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero jefe, Antonio Eleizégui.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero jefe de este distrito minero de Orense-Pontevedra.

Hago saber: Que por providencia de hoy se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Valentín Casado García, en representación de D. Esteban Armitage, solicitando el registro de doce pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Invencible», en Cantara de Pala, términos de Sobradelo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una losa ó piedra derecha que hay al lado O. del camino de Sobradelo á Curueño y próximamente 25 metros después de haber pasado la cantera; desde este punto se medirán al O. 5° S. 50 metros para la 1.ª estaca; desde esta al N. 5° O. 600 metros para la 2.ª estaca; desde esta al E. 5° N. 200 metros para la 3.ª estaca; desde esta al S. 5° E. 600 metros para la 4.ª estaca; desde esta al O. 5° S. 150 metros, y se encontrará el punto de partida, cerrando el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposicions.

Orense 26 de Abril de 1897.—El Ingeniero jefe, Antonio Eleizegui.

AYUNTAMIENTOS

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago público: Que desde el día siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón general de cédulas personales para el año económico inmediato de 1897 á 98, para que durante el término de ocho días puedan examinarlo las personas sujetas al mpuesto y producir las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado aquel término no serán admitidas.

Dado en Celanova á 24 de Abril de 1897.—Lino Velo.

Ribadavia

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos reglamentarios.

Ribadavia Abril 25 de 1897.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

Porquera

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, ni cumplido lo prevenido en el artículo 95 de la vigente Ley de remplazos, el mozo número 7 del sorteo del año actual Antonio Rodríguez Rodríguez, hijo de Venancio y Benita, natural de Fuentemoura, en este municipio, é instruído el correspondiente expediente, la Corporación en sesión de 11 del corriente acordó declararlo prófugo para todos los efectos legales. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca en esta Alcaldía, á fin de ser presentado ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, á cuyo efecto ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á su busca y captura, y en caso de ser habido, su conducción á este municipio.

Porquera 25 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Peaguda.

Nogueira

Don Manuel Pérez Alvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Nogueira.

Hago público: Que en sesión del día de hoy se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 30 de Diciembre de 1890, determinando el número de Concejales quo corresponde á cada uno de los tres distritos electorales en que se halla dividido el término municipal, en virtud del anteproyecto acordado por la Junta municipal del Censo electoral en 20 de Abril del año último y aprobado por la Junta provincial. En su vista, se asignaron cuatro Concejales al distrito del Centro, igual número al de Naciente y ocho al de Poniente, en atención á que tiene mayor número de secciones que cada uno de los otros; por manera, que en la próxima renovación bienal y sucesivas se elegirán dos Concejales por cada uno de los distritos del Centro y Naciente, y cuatro por el de Poniente.

Fijado á cada uno de los distritos el número de Concejales que quedan referidos, se procedió á asignar por los respectivos sorteos á cada distrito los Concejales que deben ser reemplazados en la próxima renovación, así como los que deben continuar en sus cargos, resultando asignados al distrito del Centro, D. Manuel Pérez Alvarez, Don José Chandáreas, D. Manuel Blás y D. José Santorum. Al de Naciente, D. Rafael Masid, D. Faustino Fernández, D. Camilo Losada y D. Miguel González; y al de Poniente, D. Benigno López, D. Francisco Sánchez, D. Nicasio Losada, Don Camilo Feijóo, D. Ramón Rodríguez, D. Emilio Alvarez, Don Lázaro Santorum y D. Lorenzo Vicente.

Y como quiera que en la última renovación bienal se eligieron diez Concejales en vez de ocho, que es la mitad de los que componen la Corporación municipal, siéndolo dos de ellos para cubrir las vacantes ocurridas por fallecimiento de José Vidal y cambio de domicilio de Manuel Sánchez Gómez, elegidos en la renovación de 1893, se procedió de nuevo á insacular los nombres de

los diez elegidos en las últimas elecciones, correspondiéndoles cesar á Camilo Losada Rodríguez y Miguel González Chandáreas. Por lo tanto deben continuar D. Manuel Pérez, Don José Chandáreas, Don Rafael Masid, D. Faustino Fernández, don Benigno López, D. Francisco Sánchez, D. Nicasio Losada y D. Camilo Feijóo.

Nogueira Abril 24 de 1897.—Manuel Pérez Alvarez.

Trasmiras

Esta Corporación municipal y asociados han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumos, que en primer término se intenten los conciertos gremiales voluntarios; y por lo tanto, se invita á todos los individuos que en el casco y radio de este distrito cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala, con las especies objeto del impuesto, á fin de que concurran á esta Consistorial á hacer las proposiciones convenientes, el día seis de Mayo próximo á las diez de la mañana, sirviendo de base el importe de los derechos del Tesoro por las especies cuyo encabezamiento se acepte y recargos autorizados.

Para el caso que no dé resultado el anterior medio, se anuncia la subasta del arriendo á venta libre por un período de tres años, de todas y cada una de las especies que son objeto del citado impuesto, sirviendo de tipo el cupo general con el recargo municipal autorizado y el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales, para lo cual se señala el día ocho del referido mes de Mayo á las once de la mañana, en que dará principio, y terminará á la una de la tarde, cuya subasta se hará por pujas á la llana, bajo las condiciones que refiere el pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría.

Si no hubiere licitadores á la anterior subasta queda anunciada una segunda, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo y por un sólo ejercicio económico, señalándose para que tenga efecto el día dieciocho del expresado mes de Mayo en la casa Consistorial, desde las diez á las doce de la mañana.

Los licitadores depositarán como garantía para tomar parte en la subasta, el importe del cinco por ciento del tipo anual, prestando el rematante fianza en metálico por la cuarta parte del precio anual del arriendo.

Si no hubiere remate á ninguna de las anteriores, también queda anunciada la última subasta con venta esclusiva de las especies de líquidos, sal, carnes frescas y saladas, para el día veintidós del mencionado mes de Mayo, desde la una á las tres de la tarde, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado.

Trasmiras Abril 24 de 1897.—El Alcalde, Juan Antonio Cotilla.

Bearíz

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendidas la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1897-98, se señala la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 2 del entrante Mayo y horas de diez á doce de su mañana; cuya subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de base ó tipo mínimo para la adjudicación, la cantidad de 10.383'83 pesetas á que asciendent los cupos señalados y recargos autorizados, excepto el correspondiente á la sal.

Para hacer postura en la subasta es necesario depositar el 5 por 100 del importe del tipo mínimo, y el que resulte agraciado con la adjudicación de la subasta tendrá que prestar como fianza, que ingresará en las arcas municipales, una cantidad igual á la cuarta parte del total en que resulte adjudicado el arriendo.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y la adjudicación se hará al más ventajoso postor.

Si no surtiese efecto la primera subasta, se señala el mismo local y horas del día 7 siguiente al señalado para la misma, una segunda subasta, bajo las mismas condiciones, con las variantes de que el arriendo será por un año, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo mínimo señalado para la primera, siendo necesaria la garantía para tomar parte en la subasta el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes, y la fianza que debe prestar el rematante, igual á la cuarta parte del total en que resulte rematado el arriendo.

Bearíz Abril 24 de 1897.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Coles

Confeccionado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del próximo ejercicio económico de 1897-98, queda expuesto al público por termino de quince días hábiles, para que durante los mismos pueda ser examinado detenidamente y formulen las reclamaciones que estimen convenientes; pasado el cual ninguna será admisible.

—

Formado el apéndice de alteraciones por territorial para el entrante ejercicio de 1897-98, se expone al público por término de ocho días para que durante los mismos sea examinado por quienes interese y presenten las reclamaciones que consideren acertadas.

Coles Abril 21 de 1897.—El Alcalde, Manuel Varela.

Baños de Molgas

Habiendo quedado sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios acordados por la Junta municipal, para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año económico inmediato, por no haberse presentado á concertarse los cosecheros, tratantes y especuladores de las especies sugetas á derechos, se anuncia el arriendo á venta libre de dichas especies por un período de tres años, que comprende los económicos de 1897-98, de 1898-99 y de 1899-1900, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento ante una Comisión del mismo en el día 5 de Mayo próximo, dando principio la subasta á las nueve de la mañana y concluyendo á las 12 de la misma, bajo el tipo de 64.378 pesetas 71 céntimos, que importa en dichos tres años el cupo del Tesoro y recargos autorizados. Si en la indicada primera subasta no hubiese remate por falta de licitadores, se anuncia una segunda que se verificará en el propio local y á iguales horas del día 15 del expresado mes de Mayo, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado, adjudicándose en este caso el arriendo por un año económico solamente. Para hacer posturas, que han de verificarse por pujas á la llana, necesitan los licitadores haber ingresado previamente en la Depositaría municipal el 4 por 100 del tipo designado para la subasta, á los efectos del art. 266, párrafo 7.° del Reglamento, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á todos aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

La garantía ó fianza que debe prestar el rematante se designa en el pliego de condiciones que, ajustadas á Reglamento, se dan aquí por reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, y las cuales quedan de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Baños de Molgas Abril 25 de 1897.—El Alcalde, José Gabilanes.

Villar de Barrio

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, los mozos del actual llamamiento que á continuación se espresan, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido contra los mismos el respectivo espediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporación con las condenaciones consiguientes. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que inmediatamente se presenten ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndoles de ser tratados, en caso contario, con todo el rigor de la ley.

Mozos que se citan

Ricardo Gómez Vences, hijo de Cosme y de Filomena, número dos.

Alonso Blanco González, hijo de Jacobo y de Josefa, número catorce.

Dionisio Amado Pazos, hijo de José y de Florentina, número treinta y uno.

Ramón Salgado Gonzalez, hijo de Dámaso y de Ramona, número treinta y tres.

Villar de Barrio Abril 24 de 1897. —El Alcalde, Hilario Carballo.

Ribadavia

Don Joaquín Rodríguez González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadavia.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1897 á 1898, está señalado el día catorce de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana y en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que desde este día está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta es el de treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100 de los derechos de tarifa en la forma siguiente:

Artículos que se gravan	Derechos del Tesoro — Pesetas	3 o/o cobranza y conducción — Pesetas	100 por ciento de recargos municipales — Pesetas	Total — Pesetas	Corresponde al casco y radio — Pesetas	Corresponde al extrarradio — Pesetas
Carnes de todas clases	4.028'75	120'86	4.088'75	8.178'36	6.814,52	1.363'84
Granos y sus harinas	4.986'25	149'59	4.986'25	10.122'09	8.434'07	1.688'02
Jabón duro y blando	948'75	28'46	948'75	1.925'96	1.604'77	321'20
Alcoholes, aguardientes y licores	1.207'50	36'22	1.207'50	2.451'22	2.042'62	408'60
Líquidos	6.211'25	186'34	6.211'25	12.608'84	10.506'04	2.102,80
Pescado	197'50	5'92	197'50	400'92	334'07	66'85
Carbón vejetal	532'50	15'98	532'50	1.080'98	900'73	180'25
Sal común	2.415	72'45		2.487'45	2.165'10	322'35
Totales	20.527'50	615'82	18.112'50	39.255'82	32.801'91	6.453'91

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, en metálico, valores del Estado á precios de cotización ó en fincas rústicas y urbanas, á juicio de la Corporación municipal, dando la preferencia al que las prestare en metálico.

Que la garantía necesaria para

hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios autorizados.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó mas años, no excediendo de tres; siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran el tipo mínimo.

Y por último, que se adjudicará el remate á favor del mejor postor.

Ribadavia Abril veintitrés de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

Agencias ejecutivas

Don Antonio Amor, Agente ejecutivo del Ayuntamiento del Barco.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 23 del corriente en expediente de apremio que se sigue á Doña Lorenza López por débitos del impuesto de líquidos y alcoholes del ejercicio de 1895 á 96, se saca á pública subasta la finca que le ha sido embargada y que se reseña á continuación:

Una casa en la calle de San Roque de esta villa, señalada con el número 20, que tiene de superficie una área y sesenta centiareas; linda frente calle, derecha casa de Don Plácido Alvarez, izquierda D. José Arias y espalda camino: su valor tres mil pesetas.

Dicha finca fué tasada por el Perito D. Julio González, y cuyo valor sirve de tipo para la subasta, la cual tendrá lugar en la casa Consistorial de ésta villa el día 12 del mes de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y las costas, hasta el momento de celebrarse el remate, quedándo después la venta irrevocable.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de ésta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 38 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Barco 23 Abril 1897.—El Agente, Antonio Amor.—V.º B.º, El Alcalde, José García.

—

Don Antonio Amor, Agente ejecutivo del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 23 del corriente en el expediente de apremio que se sigue á Don Casimiro Arias por débitos del impuesto de líquidos y alcoholes del ejercicio de 1895-96, se saca á pública subasta la finca que le ha sido embargada y se reseña á continuación:

Una casa en la calle Real de ésta villa, que tiene de superficie treinta centiáreas; linda entrada calle Real, derecha casa de D. Angel Arias, izquierda más de D. Manuel Martínez y trasera rio Sil: su valor tres mil pesetas.

Dicha finca fué tasada por el Perito D. Julio González, y cuyo valor sirve de tipo para la subasta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 12 del mes de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquidado fijado á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, á si el deudor no los presentáse, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas de procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen lo artículos 38 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Barco 23 de Abril de 1897.—El Agente, Antonio Amor.—V.º B.º, El Alcalde, José García.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que producido escrito en este Juzgado por Ramón Santero Blanco, vecino del Burgo, en el distrito de Castro Caldelas representado por el procurador Don Cesáreo Pérez Caneda, solicitándo el apeo del foral denominado Sua-Iglesia y Cabaña de Camba, compuesto de la prestación anual de cuarenta y dos almudes de centeno doce almudes de trigo, treinta y dos ferrados, una y media maquila de centeno, un carnero y dos gallinas, dominio que fué de la Abadía de Camba, y hoy lo es directo de los herederos de D. Vicente Martínez Risco, he dictado en el día de hoy la providencia que dice así.

«Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias relacionadas en la nota que antecede. —Tengase por representado en estos autos á Ramón Santiso Blanco, vecino del Burgo, por el procurador D. Cesáreo Pérez Caneda, en virtud de la copia de poder producida, que por ser general se testimonie á continuación y devuelva, entendiendose con él las diligencias sucesivas.—Se da por promovido el apeo del foral denominado de «Sua Iglesia de Cabaña de Camba», dominio que fué de la Abadía de este nombre, y hoy lo es directo de los herederos de D. Vicente Martínez Risco, á cuyo fin se cite en forma á todos los interesados para que el día dieciocho de Mayo próximo entrante y hora de once de la mañana comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado á exponer si están ó no conformes con que se verifique el apeo solicitado, apercibidos de que se les tendrá por conformes sinó compareciesen por sí ó por medio de apoderado, para lo cual se les entregue las copias correspondientes; y en cuanto á los demás cuyo domicilio es ignorado, publíquese un edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, que se fijarán además en esta villa, y pueblos del Burgo y Castro Caldelas, llamándoles para que también comparezcan el día quince de Junio siguiente á las doce de la mañana, y se ha nombrado por esta parte al Perito Don Francisco Antonio Lamas, para verificar la operación intentada.—Así lo proveyó y firma S. S. y doy fé.—Wenceslao Doral.—Ante mí Domingo Fernández Perán.»

A los efectos del artículo dos mil setenta y cuatro de la Ley de enjuiciamiento civil, cumpliendo lo mandado se llama á los interesados desconocidos, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan el día señalado, según resulta de la providencia inserta, para lo cual se libra este edicto para su publicación.—Puebla de Trives diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete,—Wenceslao Doral.—Por mandado de su S. S., Domingo F. Perán.

—

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primira instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que por el Procurador Don Cesáreo Pérez Caneda, á nombre de Hilario Rodríguez Alvarez, vecino del Burgo, municipio de Castro Caldelas, solicitó prorrateo del foral, denominado «Junquera», compuesto de la renta anual de veintisiete ferrados y tres maquilas de centeno y dos gallinas, que percibe anualmente como dueño del dominio directo D. Francisco Fernández, de Castro Caldelas, sito dicho foral en la parroquia de Santa María del Burgo, en cuyos autos á la solicitud se dictó la siguiente:

«Providecia.—Juez Señor Doral. —Por legitimada la personalidad del Procurador Don Cesáreo Pérez Caneda, á medio de la copia de poder general, que se compulse y se le devuelva y por presentada la solicitud del prorrateo con los documentos y copias de que hace mérito: cítese en la forma ordinaria á todos los interesados presentes, con entrega de las copias simples de la misma, para que dentro del término de veinte días, comparezcan el día doce del entrante Mayo y hora de once de su mañana, á exponer si están ó no conformes con que se verifique el prorrateo solicitado apercibidos de que se les tendrá por conformes, si no comparecen por sí ó por medio de apoderado, y por lo que hace á los interesados desconocidos, publíquese un edicto en el «Boletín oficial» de la provincia; que se fije además en los sitios de costumbre, llamándoles para que comparezcan dentro del doble término señalado para los presentes, cuidando de dar cumplimiento á la última parte del artículo dos mil setenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Lo mandó y firma S. S. en Puebla de Trives á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Wenceslao Doral—Ante mí Manuel Casanova.»

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, llamando á los interesados desconicidos, expido el presente en Puebla de Trives á dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Wenceslao Doral.—El Actuario, Manuel Casnova.

—

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de Orense.

Por medio del presénte edicto se cita en forma á unos ambulantes salamanquinos dedicados á la compra y venta de queso, pimiento y carne de cerdo, cuyos nombres, apellidos y vecindades se desconocen, y que á principios de este mes dejaron depositadas dos sacas de unto en casa de Ramón Santos Sierra, de Mariñamansa, arrabal de esta ciudad, para que dentro del preciso termino de diez días comparezcan ante este Juzgado á declarar en causa que se sigue por hurto; ofreciéndoles además la misma por si quieren mostrarse parte en ella y renuncian ó no la indemnización civil de una arroba aproximadamente, que faltó de dicho unto.

Dado en Orense á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael del Riego.—D. O. de S. S.ª, Ricardo García.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO